Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 16 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de matrimonio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2023-00002-00
Solicitud:	Matrimonio Civil
Contrayentes:	Héctor Fabio González Mazuera Cielo Quintero Álzate
Auto:	0043

Revisada la documentación aportada con la solicitud de matrimonio, observa el Juzgado que los registros civiles de nacimiento de los contrayentes Héctor Fabio González Mazuera y Cielo Quintero Álzate datan del año 2020 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2668 de 1988, los mismos deben haber sido expedidos con una antelación no mayor de un (1) mes a la solicitud del matrimonio.

Así mismo, se observa que las cédulas de ciudadanía de los contrayentes están ilegibles, por lo que deberán aportarse debidamente digitalizadas, al igual que la de los testigos.

De igual manera, dado que en la solicitud se indica que esta es la segunda nupcias para el señor Héctor Fabio González Mazuera, deberá allegarse el registro civil de defunción del cónyuge con quien se estuvo unido en matrimonio anterior o los registros civiles en donde conste la sentencia de divorcio o de nulidad o de dispensa pontificia, debidamente registrada, pues así lo exige el aludido precepto legal.

Así entonces, se impone inadmitir la solicitud y conceder a los contrayentes el término perentorio de 5 días para subsanar las falencias, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a los contrayentes un término máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

EGI

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **17 de enero de 2023**
Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

.

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32890c4b716a9c1fff0fc4546ffddf9d2cec789d6885d633a9074ff7fad276e**
Documento generado en 16/01/2023 05:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica